

# AYUDAS GRACIABLES

## ¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?

Toda la plantilla sujeta a convenio **que no supere los 62000€ de ingresos brutos anuales en su unidad familiar** (mayores de edad convivientes y/o beneficiarixs). Las ayudas son para tratamientos o gastos de la propia persona trabajadora y de cualquiera de los miembros de su unidad familiar, excepto donde se especifique lo contrario. El **gasto mínimo entre todas las facturas debe ser de 500 €, salvo los gastos de óptica y farmacia, que serán de 200 euros. La cantidad máxima anual de ayuda es de 1653€.**

## ¿Qué documentación se debe presentar?

- El **modelo oficial cumplimentado** (publicado en Inicia y en el link [bit.ly/AyudasGraciablesAdif](https://bit.ly/AyudasGraciablesAdif)), tramitado por conducto reglamentario.
- **Factura/s original/es:** no se admiten facturas “proforma” ni tiques. Su validez será de **un año desde su emisión hasta la fecha de la petición** (el día de presentación en la dependencia de la persona trabajadora).
- Fotocopias completas (con todas sus hojas) de las **declaraciones de la Renta de la unidad familiar del último ejercicio fiscal**, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF. Certificado de Imputaciones del IRPF en el caso de no tener obligación de hacer la declaración.
- **Fotocopia del Libro de Familia** o documentación análoga.
- **Última nómina** de la persona trabajadora.
- Además, se aportará la documentación que se detalle en cada motivo por el que se solicite la ayuda.

La Comisión podrá solicitar documentación complementaria.

## ¿Cuál es la cantidad de la ayuda?

El baremo establecido para el **cálculo de las ayudas** según la suma de los ingresos brutos percibidos por la unidad familiar es el siguiente:

BAREMO AYUDAS	
<b>hasta 26000</b>	<b>60%</b>
<b>desde 26001 hasta 30000</b>	<b>40%</b>
<b>desde 30001 hasta 44000</b>	<b>20%</b>
<b>desde 44001 a 62000</b>	<b>10%</b>
A las familias numerosas, monoparentales/monomarentales o encabezadas por una víctima de violencia de género, <b>se les incrementará en un 10% la cuantía de la ayuda (aportando documento acreditativo).</b>	

Tipo de ayuda		Especificaciones	Informe SS
	<b>Tratamientos odontológicos</b>	A excepción de los que tengan carácter estético, como blanqueamientos	No ( facturas detalladas tratamiento )
	<b>Óptica</b>	Lentillas y cristales graduados y su montura. Gasto mínimo de 200 € (máx 150 € por la montura)	No
	<b>Intervenciones oftalmológicas*</b> ( no cubiertas por la Sanidad Pública )	600 € máximo	Sí
	<b>Gastos de farmacia</b>	Por enfermedades crónicas (especificar medicamentos en el informe). Gastos mínimo de 200 €	Sí
	<b>Vacunas</b>	Si no están cubiertas por el sistema público de salud, no requieren mínimo de gasto	Sí
	<b>Fisioterapia, logopedia y ortopedia</b>	Como gastos de ortopedia se refieren a audífonos y plantillas podológicas entre otros	Sí
	<b>Tratamientos de salud mental</b>	Psicología y psiquiatría	Sí
	<b>Celiaquía y otras intolerancias o alergias alimenticias</b>	De 500 € cuando los ingresos brutos no superen 44.000 € y de 400 € cuando la superen	Sí
	<b>Adopción y tratamientos de reproducción asistida</b>	1.200 € máximo. Se puede solicitar hasta 3 veces al año	Sí
	<b>Para dejar de fumar</b>	Sólo puede pedirla el/la trabajador/a por gastos de medicamentos para dejar de fumar	Sí ( fecha de inicio y fecha de fin )
	<b>Nacimiento de hijxs</b>	Sólo puede pedirla el/la trabajadaxr. 100 € por parto o 400 € por parto múltiple	Certificado nacimiento
	<b>Violencia de género</b>	Se valorarán como ayudas extraordinarias	

\* La intervención óptica por láser se puede solicitar para todos los miembros de la unidad familiar. Para el resto de intervenciones ópticas, solo puede solicitar la ayuda la persona trabajadora.

